

Disposición adicional tercera. *Acoso sexual.*

Las partes afectadas por el presente Convenio, asumen el compromiso de velar porque exista en la empresa un ambiente exento de riesgo para la salud y, en concreto, para el acoso sexual, estableciendo procedimientos en las empresas para presentar quejas por quienes sean víctimas de tales tratos, a fin de obtener ayuda inmediata, utilizando para ello el Código de Conducta Comunitario, relativo a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo.

**ANEXO I****Tabla salario base***Tabla salarial de Telemarketing*

Nivel	Salario 2004 Incrém. 3,2% — Euros	Salario 2005 A cta. 2+1,5% — Euros
1	27.718,73	28.688,88
2	25.119,90	25.999,10
3	21.658,93	22.417,00
4	18.197,98	18.834,91
5	16.033,32	16.594,48
6	13.676,39	14.155,07
7	13.056,14	13.513,11
8	12.404,89	12.839,06
9	11.970,71	12.389,69
10	11.319,46	11.715,64
11	10.823,27	11.202,08
12	10.662,00	11.035,17

**ANEXO II****Tablas salariales de recargo de festivos normales, festivos especiales y domingos**

## VALOR RECARGO DÍA

*Recargo festivos normales*

Nivel	Salario 2004 Incrém. 3,2% — Euros	Salario 2005 A cta. 2+1,5% — Euros
6	35,67	36,91
7	34,06	35,25
8	32,34	33,47
9	31,20	32,29
10	29,53	30,56
11	28,23	29,21

*Recargo festivos especiales*

Nivel	Salario 2004 Incrém. 3,2% — Euros	Salario 2005 A cta. 2+1,5% — Euros
6	75,64	78,28
7	72,20	74,73
8	68,60	71,00
9	66,18	68,50
10	62,58	64,77
11	59,83	61,92

*Recargo domingo*

Nivel	Salario 2004 Incrém. 3,2% — Euros	Salario 2005 A cta. 2+1,5% — Euros
6	12,29	12,72
7	11,73	12,14
8	11,16	11,55
9	10,76	11,14

Nivel	Salario 2004 Incrém. 3,2% — Euros	Salario 2005 A cta. 2+1,5% — Euros
10	10,18	10,53
11	9,73	10,07

Nota: Estos importes vienen referidos a jornadas de 8 horas, obteniéndose el valor hora mediante la división del salario base, contenido en las tablas del Anexo I, entre las 1.764 horas de jornada máxima anual, debiéndose calcular en jornadas inferiores la parte proporcional.

Los importes correspondientes a los restantes niveles salariales, que no figuran en esta tabla, exceptuando los coincidentes, serán calculados mediante operación idéntica a la seguida para esta.

Cuando los festivos no se compensen con día libre, no se abonará el recargo, y se retribuirá el festivo trabajado conforme al artículo 51 de este convenio.

Las tablas con los incrementos correspondientes para el año 2006, así como la actualización y atrasos que pudieran generarse de las tablas de 2005, serán establecidos en la Comisión Paritaria de Vigilancia e interpretación de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de este Convenio.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA****7336**

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 165/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Colegio de Abogados de Barcelona, contra la Orden PRE/140/2005, de 2 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 22 de abril de 2005.—El Secretario general Técnico, Diego Chacón Ortiz.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****7337**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Defensa contra avenidas y protección de cauces del arroyo Martín Malillo a su paso por los Villares de Andújar. Término municipal Andújar (Jaén)», de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.